

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 140-2018-MPH

Huaral, 28 de Mayo de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 11059-2018 de fecha 18 de Mayo de 2018, presentada por el señor HERIBERTO PRADO GOMEZ en representación de doña MARIA ANGELA PRADO GOMEZ, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con HERMINIO MARCOS CRUZ LOAYZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley.

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2018-MPH, de fecha 28 de Febrero de 2018, se resolvió declarar la Separación Convencional de don HERMINIO MARCOS CRUZ LOAYZA y doña MARIA ANGELA PRADO GOMEZ, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante documento del visto el señor HERIBERTO PRADO GOMEZ en representación de don HERMINIO MARCOS CRUZ LOAYZA y doña MARIA ANGELA PRADO GOMEZ, solicita la disolución del vínculo matrimonial.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal Nº 0528-2018-MPGAJ, de fecha 25 de Mayo de 2018 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de don HERMINIO MARCOS CRUZ LOAYZA y doña MARIA ANGELA PRADO GOMEZ, dándose conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍA; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe 00058 Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617









Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 140-2018-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre don HERMINIO MARCOS CRUZ LOAYZA y doña MARIA ANGELA PRADO GOMEZ, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Registro Civil y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI Alcaldesa de Huaral

